



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

Aprobado definitivamente por acuerdo de pleno dictado con fecha de 19 de diciembre de 2016, el calendario fiscal del Ayuntamiento para las tasas que gestiona el ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2017, a efectos de que el mismo se someta a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, así como, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento: <http://www.aytocamarenilla.org>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondientes a la tasa de agua y alcantarillado para el ejercicio de 2017:

La tasa de agua y alcantarillado: Cobro trimestral.

- 1 Trimestre: del 01/01/2017 al 31/03/2017.

Periodo voluntario: 5/04/2017 al 4/07/2017

- 2 Trimestre: del 01/04/2017 al 30/06/2017.

Periodo voluntario: 05/07/2017 al 04/09/2017.

- 3 Trimestre: del 01/07/2017 al 30/09/2017.

Periodo voluntario: 05/10/2017 al 04/12/2016.

- 4 Trimestre: del 01/10/2017 al 31/12/2017.

Periodo voluntario: 05/01/2018 al 04/03/2018.

La aprobación de los distintos padrones fiscales se realizará por Resolución de Alcaldía, debiéndose publicar la aprobación de los mismos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y permaneciendo en exposición pública por un periodo mínimo de quince días desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo anteriores al inicio del periodo de pago voluntario.

Los cargos de las domiciliaciones bancarias se realizarán a mediados del periodo de cobro voluntario, salvo que por necesidades de la Tesorería Municipal y previo informe de Tesorería y visto bueno de la Intervención Municipal, se decida adelantar dicho cargo.

La forma de pago será mediante ingreso a través de las entidades colaboradoras.

La falta de ingreso en el período establecido implicará que las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que produzcan.

Camarenilla 20 de diciembre de 2016.-El Alcalde, José Manuel de Miguel.

N.º I.-7290